

E3778013

7008/13

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BELCHITE =
=====

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

OROSIA GALINDO EXPOSITO

vecina de

L A G A T A (Zaragoza)
=0=

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

~~_____~~
Recibo: 59/1961

Orosis Galindo Exposito

vecino de *Lagata*



Por Decreto de 22 de julio de 1960 S.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expediente que queda reseñada al margen del resto de la resonacion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento notificacion al interesado levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid a 18 de octubre del 1960

300 ptas



Sr. Juez de Instruccion

Belchite
(Zaragoza)

GOBIERNO

de Indulto recaído y lo acordado en providencia de ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación archivándose en este Juzgado las diligencias practicadas.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de

de 1966

El Presidente,

Señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

3970

~~Proceso Padilla claret
Sustanciarán
e.g. y. m. m.~~



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 5.369

Año 1.940

Registro entrada núm. 892

CONTRA

OROSIA CALINDO EXPOSITO - LAGATA

26/9/60

Se inició el 14 de marzo de 1940

300

Remitido al Tribunal Regional el 26 de Julio 1940 de 19

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. ~~Bertín Vicente Garzarán.~~
MANUEL FUENBUENA PASTOR

11568

ESTADÍSTICAS POLITICAS

DEL GOBIERNO NACIONAL

REPUBLICA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 29 de Enero de 1940

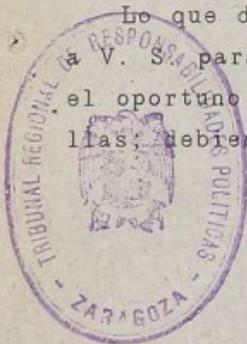
EL T.^{TE} CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de ZARAGOZA.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 5.369 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra OROSIA GALINDO EXPOSITO para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas, debiendo acusar recibo.



[Handwritten signature]

Handwritten scribble consisting of several overlapping loops, possibly a signature or initials.

892

2

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *5.369*

Contra *Orosia Galindo Expósito*

de *Lagata*



Juez Instructor designado D. _____

que actuará en el Juzgado de *la Cap. n.º 1. (inter. de Belchite)*

Fecha de Incoación *6 - 9 - 38*

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Ejército _____

Handwritten signature or scribble in the center of the page.

3
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 testimonio de una sentencia dictada en juicio

sum. risimo medida de exp. 5365

referente a Orosia Galindo Expósito

vecino de

Lagata

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza seis de Septiembre de mil

novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Doña Orosia Galindo Expósito

vecino de Lagata

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don el del Juzgado nº 1. de esta Capi-

~~Juez de Instrucción de~~ tal (interino del Partido de Belchite)

al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copia de los hechos probados en la sentencia.

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,
P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

haciéndose los envíos oportunos.

; doy fe.

Handwritten signature or scribble.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calles del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos **cinco días** desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75; pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte en 50 líneas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extras dimarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y se permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obliqan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 20 de agosto de 1937, que reguló la representación de personas ausentes en la zona roja, reclama imperiosamente la adopción de medidas específicas para los casos en que la administración vaya a recaer sobre bienes pertenecientes en usufructo al ausente y se encuentran en la España nacional los nudopropietarios llamados al señorío del dominio pleno al extinguirse el usufructo, pues en tales circunstancias debe discernirseles la administración de los bienes con preferencia a cualquier apoderado del ausente, sobre todo si existen indicios formales de su fallecimiento.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Cuando en territorio liberado existieren bienes pertenecientes en usufructo a personas físicas que se hallen en zona roja y se encontraren en la España nacional todos o la mayoría de los nudopropietarios llamados al pleno dominio de los bienes al extinguirse el usufructo, quedarán en suspenso los poderes otorgados por el ausente con relación a dichos bienes, salvo que el apoderado fuese heredero forzoso del ausente.

Art. 2.º Por el Juzgado competente, y a instancia de parte legítima, será nombrada en tal caso, a los fines previstos en la citada Orden de 20 de agosto de 1937, la persona que por mayoría designen los nudopropietarios, y no habiendo entre ellos acuerdo, el representante será nombrado libremente por el Juzgado.

Art. 3.º Si entre los nudopropietarios o herederos

forzosos del usufructuario existieren menores de edad o incapacitados, será precisa la intervención del Ministerio Fiscal en la designación del representante del ausente.

Art. 4.º Esta disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y derogará, en cuanto a ella se oponga, la de 20 de agosto de 1937.

Vitoria, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado número 73, de fecha 11 de septiembre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Orta, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la paridera de los «Cabezos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 250 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida

pañera de los «Cabezos», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los artículos 10, 224, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los referidos artículos.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.738.

Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza

SERVICIO DE PREVISION SOCIAL
Sección de Accidentes de Trabajo

En las partes de accidentes de trabajo que se presentan en esta Delegación de Trabajo por los Empresarios, Compañías de Seguros y Mutualidades, se omiten muchas veces datos de importancia, como son: nombre y domicilio del Médico que asiste al lesionado, nombres y domicilios de los que presenciaron el accidente, etc., y otras veces haciendo uso de impresos que no se ajustan a lo ordenado o no se presentan los dos boletines estadísticos que preceptúa el art. 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el art. 152 del Reglamento de 25 de agosto de 1931.

En su consecuencia, se advierte a los elementos interesados mencionados que deberán cumplir rigurosamente y estrictamente lo dispuesto en los artículos 183, 184, 183 y 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, y en los arts. 16, 17, 19 y 152 del Reglamento de 25 de agosto de 1931, pues serán devueltos por esta Delegación Provincial cuantos documentos no se ajusten al modelo oficial o no consten los datos reglamentarios e imponiéndose a los infractores las sanciones a que haya lugar.

Los señores Alcaldes tendrán en cuenta estas instrucciones para los documentos que, referentes a los accidentes del trabajo, se presenten en los Ayuntamientos respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Zaragoza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado provincial, Vicente Lope Oñá.

Núm. 4.740.

Gobierno Militar de la provincia y plaza de Zaragoza.

El Boletín Oficial del Estado número 67, correspondiente al día 11 de actual, publica la siguiente Orden sobre movilización:

«MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha resuelto sean llamados a filas los individuos pertenecientes al primero y segundo trimestres del reemplazo de 1928, a cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. La concentración e incorporación de dichos trimestres se verificará en los días 15 al 22 del presente mes.

Segunda. Quedará exceptuado de este llamamiento el mismo personal que figura en la norma 2.ª de la Orden de 21 de julio próximo pasado (Boletín Oficial número 22) por la que se llamó a filas al cuarto trimestre de este reemplazo.

Asimismo se tendrán en cuenta para este llamamiento las rectificaciones introducidas en las normas 4.ª y 1.ª de la Orden citada por la de 27 del mismo mes (Boletín Oficial núm. 20), destinándose el personal incorporado a Batallones de guarnición.

Burgos, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El General encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Lo que se hace público para general conocimiento, Zaragoza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—De O. de S. S.: El Teniente Coronel-Secretario, José Fornés.

Núm. 4.671.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cesario Martínez Zatterre, vecino de Vera de Moncavón. (Expte. 1.695.)
habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Jefe del partido de Tarazona.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.692.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cornejo Alloza González, vecino de Lagata. (Expte. 5.365.)
Florencia Artal Anadón, vecina de id. (Expte. 5.366.)
David Bernal Belenguier, vecino de id. (Expte. 5.367.)
Valentín Esquivel Mínguez, vecino de id. (Expte. 5.368.)

Orosia Galindo Expósito, vecina de id. (Expte. 5.369.)
Maximiano Izquierdo Gurria, vecino de id. (Expte. 5.370.)
Dionisio Izquierdo Molner, vecino de id. (Expte. 5.371.)
Hilario Lafoz Lázaro, vecino de id. (Expte. 5.372.)
Juan López Muniesa, vecino de id. (Expte. 5.373.)
Manuel Tomás Lázaro, vecino de id. (Expte. 5.374.)

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del Juzgado número 1 de esta capital e interino del partido de Belchite.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.688.

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente

Adicional a los padrones de los meses de marzo, abril, julio y agosto de 1938.

RESUMEN de combatientes y cantidad de los subsidios

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	NUMERO DE COMBATIENTES												TOTALES						
	De 0550	De 11 pl.	De 3	De 3	De 3	De 3	De 3	De 3											
Mes de marzo																			
Plenas	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Suma	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Mes de abril																			
Plenas	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Suma	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Mes de julio																			
Corpe	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Suma	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Mes de agosto																			
Belchite	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Jorjue	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Romanos	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Suma	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Importe	150	181	1650	28	20	39	350	4											

D. Cirilo Rubio Martín, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza:

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para los citados meses.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cirilo Rubio.—V.º B.º: El Jefe provincial, Pío Altolaguirre.

SECCION SEXTA

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 4.717.
Ignorándose actualmente el paradero de los individuos que a continuación se expresan, del reemplazo de 1928, quedan citados por medio del presente para que durante los días 15 al 22 del actual comparezcan ante la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, para concentrarse en dicha Caja, conforme se halla ordenado, debiendo advertir que si dejasen de verificarlo sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar.

Joséquin García Mateo, hijo de José y Concepción. Celentio Loshuertos Martínez, hijo de Pedro y Dominica.

Gabriel Martínez Morales, hijo de José y Rosa. Raúl Martínez López, hijo de Francisco y Dolores. Almonacid de la Sierra, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

BAGÜES Núm. 4.662.
Con sujeción al plan general de aprovechamientos forestales para el año actual, el día 27 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las diez horas, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte denominado «Común», por el tipo de tasación de 1.140 pesetas.
Bagües, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

BERRUCEO Núm. 4.698.
Concedidos a este pueblo para el año forestal de 1938-39 los aprovechamientos de leñas y pastos en los montes de este término, tendrán lugar las respectivas subastas de los mismos en esta Casa Consistorial, bajo las condiciones facultativas y económicas, en la siguiente forma:

Monte «Cerromediano», 250 estércos leña gruesa y 500 estércos de leña menuda, por 114'35 pesetas. Acto de subasta el 7 de octubre próximo, a las nueve.
Monte «Cerromediano», pastos para 800 reses lanares, por la tasación de 800 pesetas y 800. Acto de subasta el 7 de octubre próximo y hora de las once.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Berruceo, 12 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Rosendo Sebastián.

CASTILISCAR Núm. 4.696.
D. Simón Arcéz Lapieza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar.
Hago saber: Que el día 25 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos forestales de este término municipal bajo las condiciones y orden de prelación que rigen en el Boletín Oficial extraordinario de fecha 10 de agosto.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará otra segunda a la misma hora del 26 de dicho mes y en el local señalado.

Castiliscar, 12 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Simón Arcéz Lapieza.

GALLOCANTA Núm. 4.697.
La subasta de pastos en el monte público de este término núm. 111, denominado «La Sierra», para 800 reses lanares, concedidos en el plan forestal 1938-39, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de oc-

tubre próximo y hora de las diez, bajo el tipo de 1.200 pesetas y demás gastos, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en esta Secretaría.

Gallocanta, 12 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, J. Miguel.

LUMPIAQUE Núm. 4.725.
Ignorándose el paradero de los mozos nacidos en el primero y segundo trimestres del año 1907, correspondiente al reemplazo de 1928, se les cita y emplaza para que se presenten en la Caja de Recluta de Zaragoza, número 31, antes del día 22 del actual, advirtiéndoles que de no comparecer serán considerados como desertores:

Higinio Laguna Vela, hijo de Miguel y Dolores.
Domingo Moreno Lorente, hijo de León y Florencia Antonio Gran Cardiel, hijo de Domingo y Teodora.
Lumpiaque, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lorente.

POZUEL DE ARIZA Núm. 4.724.
Desconociéndose en esta Alcaldía el paradero de Antonio Casado Remacha, Felipe Laorden Lela y Domingo Veilla Heredia, alistados en este Ayuntamiento en el año 1928 como pertenecientes a mozos nacidos todos ellos en los meses de enero a julio, ambos inclusive, se les cita por el presente para que hasta el día 22 del actual se presenten en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza.
Pozuel de Ariza, 15 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santamaría.

PINTANO Núm. 4.661.
Con sujeción al pliego de condiciones del plan de aprovechamientos forestales para el año actual, el día 24 del actual, a las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos del monte «Samiter», por el tipo de tasación de 900 pesetas.
Si dicha primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 29, a las diez, por el mismo tipo de tasación.

Pintano, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Giménez.

SASTAGO Núm. 4.680.
D. Román Estrada Sariñena, Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Sastago.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión gestora de mi presidencia se anuncia subasta pública para proceder al arrendamiento por el plazo de un año de los aprovechamientos de pastos de los montes comunales que más abajo se expresan, sirviendo de base a dicha subasta el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación municipal y contra el cual no se han formulado reclamaciones durante el período de información pública.

Para esta subasta regirán las condiciones consignadas en el artículo 15 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, constituyéndose la mesa encargada de presidirla a las diez horas del día 30 del corriente mes de septiembre, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, admitiéndose las proposiciones hasta las veinticuatro horas antes del plazo señalado para la apertura de las pliegos, los cuales habrán de ajustarse al modelo que figura en el indicado pliego de condiciones. Las proposiciones que se presenten en virtud de poder, habrá éste de ser bastantado por el Letrado asesor de la Corporación D. Marcos Rubio Esteban.

domiciliado en Zaragoza, Coso 61, 2.º, y habrán de ser reintegradas con una póliza de la clase 6.ª

Relación que se cita:

Nombres de los montes: «Piñol»; tasación 6.200 pesetas; «La Quemada», 1.800; «El Tormo», 3.200; «Medianos», 4.025; «Guallar y Forcallo», 4.400; «Escañilla», 3.900; «El Gancho», 4.800.
Sástago, 13 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde Román Estrada.

UNDUES PINTANO Núm. 4.450.
Con sujeción al plan general de aprovechamientos forestales para el año actual, el día 23 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos siguientes:

Leñas: «Sierra de Solano»; tasación, 1.500 pesetas; a las nueve horas.

Pastos: «Montes Blancos»; tasación, 800 pesetas; a las diez.

Id.: «Paco de la Magdalena»; tasación, 1.100 pesetas; a las once.

Id.: «Sierra de Solano»; tasación, 1.100 pesetas; a las doce.

Si alguna de dichas subastas resultase desierta, se celebrará las segundas el día 30 del actual, a las mismas horas y con los mismos tipos de tasación.

Undües Pintano, 9 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Lucas Soteras.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 4.722.
Desconociéndose el actual domicilio y paradero del recluso José Serrano Gracia, hijo de Martín e Inocencia, perteneciente al reemplazo de 1928, este Ayuntamiento le cita por medio de la presente para que se presente antes del día 22 de los corrientes en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, a fin de ser destinado a Cuerpo, bajo apercebimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.
Villanueva de Gállego, 16 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Guillermo Miravete.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SECCION SEPTIMA

Requisitorias.

Para apercebimiento de sus declaraciones verbales y de concurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedida a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de guerra.

Núm. 4.737.

GARCIA MARTINEZ (Marcelino), de 21 años, estado soltero, de profesión u oficio chofer, hijo de Esteban y de Estefanía, natural de Torrijo de la Cañada, domiciliado últimamente en Santurce, procesado por

la causa número 985 de 1932 sobre daños, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lirandira, para comparecer, para constancia, en el caso de haber sido decretada por la Audiencia Provincial de esta ciudad un auto de fecha 11 de agosto último.

Núm. 4.750.

JUZGADOS MILITARES

Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación de Lérida.

GIMENEZ SANTOS (Francisco), hijo de Braulio y de Ursula, natural de Novallas, de estado casado, de profesión funcionario del Ministerio del Trabajo, de 41 años de edad, residente últimamente en Lérida y con domicilio en Barcelona, procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez militar de funcionarios de Lérida, de la Auditoria de Guerra del Ejército de Ocupación, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar.
Lérida, 13 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Juez militar, (legible).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.609.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia e instrucción del juzgado número 2 de Zaragoza.
Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de Zuera Odón de Buen, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que le fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

La mitad o medio cuerpo de un armario de comedor, tasado en 60 pesetas.
Una bañera, en 100.
Un aparato de duchas, en 20.
Un mueble perchero, en 36.
Un aparato contador de luz eléctrica, en 75.
Una estantería de madera para libros, en 60.
Un mueble-lavabo de madera, en 36.
Un lavabo de piedra con un grifo, en 30.
Una tinaja de tierra, en 15.
Un armario de madera, en 65.
Un lavabo de piedra con un grifo, en 15.
Una casa de nueva construcción en la villa de Zuera, demarcada con el número 27 de la calle de San Pedro, compuesta de dos pisos y planta baja, con un pequeño coral y terraza con barandilla y un terreno a ella adyacente de 72 metros cuadrados aproximadamente de extensión, consideradas casa y terreno como una sola finca que en realidad forman, y linda: al frente, con la calle citada de San Pedro; a la izquierda, con casa de Antonio Auré, y derecha y espalda, con casa de Antonio Quirós. Tasada en 33.000 pesetas.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado (silo Predicadores, 56), el día 1.º de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán los posturas que no cubran las tres cuartas partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a caudal de cedero a un tercero; que en igualdad de condiciones

será preferido aquel postor que pujan por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles se hallan depositados en poder de D. Mariano Nasarre Borrrel, vecino de Zuera.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz y Rodrigo.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.714.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Angel Leal Juan, que tuvo su domicilio en el Pasco del Ebro, 68, y actualmente se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 774 de 1932, contra el mismo, sobre hurto, se dictó por la Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha 25 de mayo de 1935, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condonar y condenamos a Angel Leal Juan, como autor responsable de un delito de hurto con la concurrencia de dos circunstancias, una atenuante y otra agravante, a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas procesales, así como a que abone al perjudicado la cantidad de cien pesetas como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor, y por ello mandamos que sufra la responsabilidad personal de un día por cada diez pesetas que deje de satisfacer.

Al propio tiempo se le requiere por medio de la presente cédula para que haga efectiva el perjudicado la indemnización a que se le condena en dicha sentencia.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.716.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos de D. Dolores Cepero Agraz, mayor de edad, casada, hija de Francisco y de Cecilia, natural de Monzón y vecina de Zaragoza, que falleció en la misma el día 31 de mayo último, habiendo otorgado testamento comprendido en el núm. 3.º del artículo 912 del Código Civil, en cuyo expediente se reclama la herencia por sus dos hermanas de doble vínculo D.ª Juana y D.ª Trinidad Cepero Agraz.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, conforme a lo prevenido en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.684.

BORJA

D. Francisco Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha con el expediente que en este Juzgado se sigue dictada en el número 522 para hacer efectiva por la vía apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Mallén José Rucnal Ruiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado en la primera de los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 25 de julio pasado, núm. 169, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, y para cuyo acto se señala el día 17 de octubre próximo, y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a diez de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.685.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveyo de esta fecha dictado en el ramo de embargo dinamante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 10 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Teonesto de Castro Bona, vecino de Balbuena, como consecuencia de su oposición a las fincas embargadas en dicho procedimiento, cuyo actual padro se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 4.633.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado con el número 55 de 1929 contra Miguel Lorente Monguildó, (a) Borrascueta, sobre tenencia de arnia de fuego sin licencia, por la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, requiero a las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia del penado Miguel Lorente Monguildó, (a) Borrascueta para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría del que suscribe los títulos de propiedad de la finca embargada en dicho expediente que luego se expresará, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Casa y corral, lloj sólo solar, de 35 metros cuadrados, sita en la calle San Cristóbal de la villa de Tauste, señalada con el número 40, lindante por la derecha, Pascuala Cardona; izquierda, Eugenio Sancho, y espalda, extramuros.

Ejea de los Caballeros a siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.704.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 14 de octubre próximo, a las diez horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Mariano Cascán Serrano en expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 2 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Astray.

Núm. 4.705.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, juez de primera instancia e instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 14 de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en este Juzgado y en el municipal de Añón de Moncayo la segunda subasta de los bienes embargados a Nicolás Pérez Ibañez en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con la rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 5 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación.

Dado en Tarazona a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas y Ruiz del Arbol.—El Secretario, Angel Astray.

Núm. 4.706.

TARAZONA

D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol, juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que el día 14 de octubre próximo, a las diez horas, se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Trasmoso la segunda subasta de los bienes embargados a Demetrio Pérez Gil en el expediente administrativo de responsabilidad civil núm. 89 de 1917 que se le ha seguido, sirviendo de tipo para esta subasta el de tasación, con rebaja del 25 por 100 y con arreglo a las demás condiciones fijadas en el edicto publicado en el Boletín Oficial de

esta provincia correspondiente al día 5 de agosto último, en el cual se describen dichos bienes y su tasación. Dado en Tarazona a trece de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Casas.—El Secretario, Angel Astray.

Juzgados municipales

Núm. 4.713.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad contra Blasa Biela Romero, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza a 10 de septiembre de 1938. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Blasa Biela Romero, de la otra, como denunciada; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Blasa Biela Romero a la pena de diez días de arresto; indemnización de diez pesetas cincuenta céntimos a la perjudicada y pago de costas; y en virtud de lo ignorado paradero, notifiquése esta sentencia por medio del Boletín Oficial de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso de Castro. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Blasa Biela Romero, cuyo paradero se ignora, por medio del Boletín Oficial, se expide la presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Juez municipal, Alfonso de Castro.—El Secretario suplente, Enrique Irujo.

La Administración del Boletín Oficial advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletín Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 4.709.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circular.

Para conocimiento general y su debido cumplimiento, se reproduce a continuación la disposición publi-

cada en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 4 de los corrientes, página 1.077, por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.

Orden.—Ilmo. Sr.: El artículo 91 del Reglamento de 13 de enero de 1-33 para ejecución de la ley de Accidentes del Trabajo impuso a las Diputaciones y Ayuntamientos la obligación de concertar los seguros de

incapacidades permanentes y muerte de sus obreros con la Caja Nacional, y el artículo adicional de la ley, fijó la fecha de 1.º de abril de 1933 para su entrada en vigor, por lo que la obligación de asegurar sus obreros aquellas Corporaciones en la Caja Nacional nació en la fecha indicada. A pesar de ello, algunos Ayuntamientos la han incumplido, viéndose en el caso de tener que pagar ahora a la Caja Nacional las primas atrasadas de los seguros de 1.º de abril de 1933, con grave quebranto de sus intereses municipales.

Por ello, y teniendo en cuenta que las Diputaciones y Ayuntamientos han vivido una época de desconcierto y desorden administrativo, cuya responsabilidad no es justo que recaiga sobre las actuales Corporaciones, pronto el Poder público del nuevo Estado a facilitar el desarrollo de la vida provincial y municipal.

Este Ministerio, a propuesta del señor Jefe del Servicio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

Que la obligación que tienen las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demás Corporaciones públicas de pagar las primas correspondientes a los seguros de accidentes del trabajo de sus operarios por incapacidades permanentes y muerte a la Caja Nacional debe entenderse que existe a partir del 18 de julio de 1936 para las Corporaciones que en tal fecha estuvieran liberadas, y desde los treinta días siguientes al de su liberación para las que lo hubieran sido con posterioridad o lo sean en adelante. Las Diputaciones y Ayuntamientos que en la fecha de publicación de esta Orden estuvieran liberados, deberán suscribir las pólizas del seguro de accidentes del trabajo con la Caja Nacional en igual plazo de treinta días, en el caso de no haberlo hecho hasta ahora.

Tanto las Diputaciones como los Ayuntamientos consignarán en su presupuestos las cantidades necesarias para pagos de primas del seguro obligatorio de accidentes de trabajo. La omisión de este requisito será motivo bastante para que la Delegación de Hacienda respectiva deniegue la aprobación de dichos presupuestos. Asimismo el incumplimiento de la referida obligación eximirá de responsabilidad a la Caja Nacional por siniestros ocurridos a los obreros de la Corporación negligente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Pedro González Bueno
Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión.

Turol, 12 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Jesús M. Bello.

Núm. 4.747.

Para general conocimiento y efectos consiguientes, se hace público (rectificándose así el error cometido en la circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 31 de agosto último) que la Comisión local del Subsidio al Combatiente del Ayuntamiento de El Poyo, estará presidida por don Antonio Polo Sanz y no por D. Lucas Pérez Muñoz, como se dijo.

Turol, 13 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Jesús M. Bello

Núm. 4.748.

Por la presente circular encargo a los señores Alcaldes de esta provincia y Jefes de las oficinas y Corporaciones dependientes de mi autoridad, cuiden del

más exacto cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 3 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 66 de fecha 4, de la cual fué rectificado el apartado a) en el día 6, reiterando los preceptos de la Ley del Timbre, relativos al reintegro de instancias y demás documentos que se presenten en las oficinas públicas.

Turol, 13 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,
Jesús M. Bello

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

4.561.—Orihuela

Ordenanzas del repartimento general de utilidades.

4.742.—Nueros

4.743.—Torreclilla del Rebollar

Presupuesto municipal ordinario.

4.742.—Nueros

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal.

4.653.—Valderrobres

4.695.—Cedrillas

4.744.—Villaiba de los Morales

4.746.—Jorcas

HIJAR

Núm. 4.745.

Habiendo sido completamente destruido por las hordas rojas durante su dominación en esta villa el Registro fiscal de edificios y solares que obraba aprobado y comprobado en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento, y siendo de verdadera necesidad a los efectos fiscales su reconstrucción, se hace saber a todos los propietarios que posean edificios y solares en este término municipal, ya sean vecinos o terratenientes, que en el improrrogable plazo de quince días contados desde la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las que se hagan constar los siguientes datos:

Plaza o calle donde radica la finca, clase de la misma, superficie de ella en metros cuadrados, linderos actuales, valor en venta y líquido imponible por el que ha de tributar a la Hacienda pública.

Hijar, 10 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Monesma.

Declaración de

Don Alejandro P. Lopez Al-
caros

12
En la Villa de Belchite, a cinco
de Mayo de mil novecientos veintiseis y
ocho, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de 37 años de edad, de estado casado
profesión zaplador domiciliado en esta Villa
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:
que no le comprende ninguna.

e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,
DECLARA: que el suertado, objeto de esta declaración, no se
le reconoce en este localid, bienes de ninguna clase, por
cuyo motivo lo considera insolvente.

Leída se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez y con-
sigo el Secretario, Day 16.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

21
Declaración de

En la Villa de Belchite, a
de de mil novecientos treinta y
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-
trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de años de edad, de estado
profesión domiciliado en
y instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

[Handwritten signature]
e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,
DECLARA:

JUZGADO INSTRUCCION N.º UNO
ZARAGOZA.

Belchite

8

Excmo. Sr.:

Expediente núm. *369*
de la Comisión Provincial.
Núm. *34*
del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que se designa Juez Instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Oronq Paludo* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios que. a V.E. muchos años.

Zaragoza a *16 de Noviembre*
de 1938. *3.º autógrafo*



Arquero

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES.

PC

K. 3.699.239.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

Arturo Guillen
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra OROSIA GALINDO EXPOSITO, vecina de Lagata (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Orosia Galindo Expósito se significó por sus intervenciones en saqueos de casas de vecindad de derechas e incitaba a los rojos al exterminio de los fascistas. Fué condenada por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor. Sus bienes suman 2.640 pesetas, en inmuebles. No sostenia a ninguna persona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) e) k) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenada por auxilio a la rebelión, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado OROSIA

GABINO EXPOSITO, de Lagata,
a la sanción de pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.- Angel Barroeta.- Arturo Guillen.- "ubricados.

ACUERDO. - Zaragoza veintinueve de Enero de mil
novecientos cuarenta.....

Señores

G^a Santandreu.....
Barroeta.....
Ferrando.....

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza....., que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

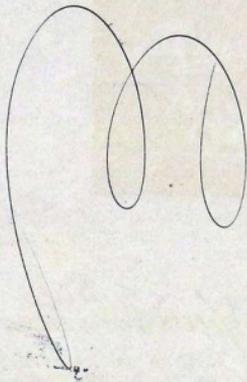
Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el
M/ Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu

José Ill^{te} San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



PROVIDENCIA.-Zaragoza catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 5.369 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra GROSIA GALINDO EXPOSITO para su continuación, acusesse recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley de esta jurisdicción. Lo acuerda y firma S.Sa de lo que doy fé

Maria de San F

Mariano Fombuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo de este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

M. Fombuena

Diligencia.- En diez y seis de Marzo de 1940 se reclaman del Juzgado de Instrucción de Belchite las diligencias practicadas por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones; de y fé.

M. Fombuena

PROVIDENCIA. - Zaragoza, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Recuérdese al Juzgado de Instrucción de Belchite la remisión de las diligencias que le fueron reclamadas en 16 de Marzo último. Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

Mariano Fombuena

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fombuena

PROVIDENCIA. = Zaragoza, diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

Oficiese a la Dirección General de Prisiones para que informe a éste Juzgado en qué establecimiento penal se encuentra la expedientada.

Lo acuerda y rubrica S.Sa; de que doy fé.

Mariano Fombuena

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fombuena

11

Diligencia. = En veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta se recibe y une informe de la Dirección General de Prisiones dando cuenta de que el encartado se encuentra en, digo, no consta el establecimiento donde en la actualidad se encuentra; de que doy fé,

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA. = Zaragoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Oficiése al Sr. Alcalde de Lagata para que informe a éste Juzgado donde se encuentra en la actualidad la expedientada. Lo acuerda y rubrica S. Sa de que doy fé.

Manuel Fuenlabrada

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; de que doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA. = Zaragoza, ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

Recibidas en el día de hoy las diligencias practicadas por el Juzgado de Instrucción de Belchite, unanse al expediente de su razón; oficiése a las Autoridades de Lagata para que informen acerca de los bienes de la inculpada.

Lo acuerda y rubrica S. Sa; de que doy fé.

Manuel Fuenlabrada

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada

Otra. = En diez de junio de 1940 se recibe y une comunicación de la Alcaldía de Lagata informando que la encartada se encuentra en la Prisión del Padre Cáret, en Saturrarán (Guipuzcoa); de que doy fé.

M. Fuenlabrada

PROVIDENCIA. = Zaragoza, once de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto el oficio a que se refiere la anterior diligencia, líbrese comunicación al Sr. Director de la Prisión de Saturrarán a fin de que se hagan a la expedientada las prevenciones a que se refiere el artículo 49 de la Ley.

Lo acuerda y firma S. Sa; de que doy fé.

Manuel Fuenlabrada

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuenlabrada



147

Núm. 4102/11-

Dirección General de Prisiones

REGISTRO-ÍNDICE

Recluso *Oronio Galindo Ezequiel*

INFORME

En la actualidad no consta

Madrid, 22 de *Mayo* de 1940
Año de la Victoria

El Jefe del Registro,

Joaquín José Ruiz

Exp. 892..

147

12

EXPEDIENTE Núm.

3369

Núm. en el Juzgado.

34



AÑO de 1938.

EXPEDIENTE 8

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Cronista Salvidor Exposito (Cagata)

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

JUEZ INSTRUCTOR: Ilmo Sr. Don Angel Miranda y Cortillas.



48

M

K.3.699.315

13¹¹
34

Esta procesada ha sido condenada a doce años y un día de reclusión menor por los hechos que en el adjunto testimonio se relacionan.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Da Grosia Galindo Expósito de Lagata, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5269

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 1. de esta Capital e interino del partido de Belchite.

ZARAGOZA

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

14

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumario que, copiado en su parte pertinente, dice así:

"RESULTANDO: que iniciado el glorioso movimiento Nacional, quedó el pueblo de Lagata un día en poder de las fuerzas nacionales, cayendo seguidamente en el de los marxistas, los que llevaron a cabo allí los desmanes en ellos habituales, y constituyeron un Comité, que inició las represalias económicas contra los individuos de derecha, y fue sustituido en los primeros días de Diciembre de 1936, aproximadamente, por otro presidido por un tal José Tello (a) "Cano", hoy huido, que para ello fué dado de baja en las milicias marxistas en las que se encontraba como voluntario, y cuatro o cinco más, que como también todos los componentes del anterior se encuentran igualmente huidos, habiendo sido durante el período de esta segunda comisión fusilados 13 vecinos de derecha; que detenidos y a continuación fusilados 13 vecinos de derecha; que sobre Febrero de 1937 cesó dicho segunda Comité entrando a regir los destinos de Lagata un Consejo Municipal nombrado por elección popular, el que con algún cambio parcial permaneció hasta Octubre siguiente, en que se constituyó una Comisión Gestora que duró hasta la liberación de Lagata en marzo pasado.

"RESULTANDO: que la procesada Orosia Galindo Expósito, de 49 años, casada, sin haberse significado antes del movimiento, después del mismo se dedicó en los primeros días al saqueo de casas de vecinos de derecha que habían huido, estuvo luego como encargada de la tienda que había sido de Leonardo Tomás y que administraban los marxistas, y verbalmente molestaba a los vecinos de derecha e incitaba a los rojos al exterminio de los fascistas.

Y para que se pueda remitir y sirva de antecedente al Sr. Juez de Instrucción núm. 1. de esta Capital e interino del partido de Belchite, designado para instruir el expediente incoado contra Orosia Galindo Expósito, libre el presente testimonio en Zaragoza a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal.



PROVIDENCIA JUEZ

SR MirandaZaragoza á diez y seis de Noiembre
de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el anterior oficio,

certificaron

acósesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense de la Alcaldía, Guardia Civil y *Pueblo Municipal de Sagata* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; interesándose además de la Alcaldía que manifieste el número de personas de la familia del expedientado que se hallasen a su cuidado y parentesco que les una con el mismo.

Lo mandado y firmado S. P. de J. J.

*de Miranda*Fernando Garcia
Barral

Prota = Se cumple lo mandado
de J. J.

Garcia Barral

Providencia: - juez } Belchite a cuatro de Octubre de mil nove-
Señor Salas } cientos treinta y nueve. Año de la Victoria

Por no haberse recibido los informes reclamados por
la providencia anterior, librense nuevamente oficios
a los Dns. Cura Parroco, juez Municipal, Alcalde, y Jefe
Local de F. B. E. y de las J. A. S. de Lagata para que
manifiesten las actividades políticas del inculgado
y demas extremos que se mencionan en dicha provi-
dencia



Lo mando y firma S. de Dey fe

Victoriano Baquero

Diligencia } Se cumple lo mandado, Dey fe

Baquer

Providencia: - juez } Belchite a nueve de Mayo de mil novecientos
Sr. Salas } cuarenta

Muase a continuation los informes recibidos de los Dns.
Cura Parroco, juez Municipal, y Jefe Local de F. B. E.
y de las J. A. S. S. reclamante inviduamente los informes
de la Aldehia de Lagata y dirigare exhorto al Sr.

Duase de los de igual clase de Lanagosa, para que
venga declaracion a la inculpada, que en muestra
en la Prision Provincial.

Lo mando y firma S. P.º dey fe

Victoriano Baquero

Diligencia } se cumple lo mandado, dey fe

Baquer



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

16

EXPEDIENTE núm. 5369.....

CONTRA

Prosa Galindo Izquierdo

Cítese en forma legal al inculpado, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime necesario; caso de no encontrarse en esa localidad, indíquese su paradero o hágase constar si es ignorado.

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite 4 de Octubre
de 1939.—Año de la Victoria.



Juan de Dios

Sr. Jefe Municipal de Lagata

plimiento
de
los

Lagata el 28 de noviembre de 1919

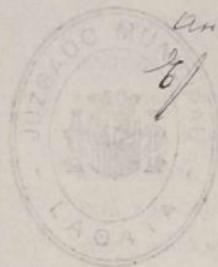
Quisiera y cumplido lo mandare por el M.º Sr. Jefe de la instancia de este partido, practiquense urgentes las tareas ordenadas y verificadas de acuerdo a su procedimiento.

En lo accionado, manda y firma el Sr. Jefe, entepio.

Por su mano

Seouard Sáraso

Seouard Sáraso



Informe

Respecto a Orvina Galindo lo pinto debe informarse que era una individuo de pésimos antecedentes, republicana-marxista, apoyando y sirviendo a los rojos en lo que pudo, abrió varias casas y comercio de personas de derechas, se apropió muchas ropas y efectos de gran valor; amenazó a varias mujeres de derechas, edulcoradas y sumiendo las con sus palabras amenazantes de modo que era temible; fue procesada y hoy se halla cumpliendo condena en Carcel pública.

En lo expone y firma y sella, fecha en sup.

Seouard Sáraso



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

17

EXPEDIENTE núm. 5369

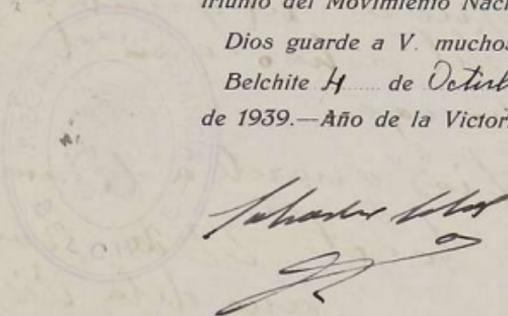
CONTRA

Doña Galindo Izquierdo

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

*Belchite 4 de Octubre
de 1939.—Año de la Victoria.*



Sr. Jefe Local de P. E. E. y de las J. N. S. de Lagata

Forme de

Orsoria Galindo Esposito informa
nos que antes del 17 de Julio
era de idios Kharritos y despues
del 18 interbino en raquetos que
ma de imogany destruccion de
galerias y Enmita de conta Barbara
era sabidara de los 13 afurilau de
esto pueblo. Como jefe Local
considero que fue una de las juaso
nos juoras del pueblo y merecote
ra del castigo que el Tribunal
dispongo.

Dios guarde a V. muchos años

Lagata 22 de Noviembre de 1939
año de la Victoria.

El jefe Local

Alfonso Puente



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

18

EXPEDIENTE núm. 5369

CONTRA

D. Mario Gabardo Regorito

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Ruego a V. S. se atenga al informe que del inculpado se envía por parte de este Ayuntamiento y de este Instituto Social de F. E. T. y de las J. O. R. S. ya que el que de esta Rectoría se había de mandar a ese Juzgado no sería sino copia fiel y exacta de los mandados por las autoridades antes mencionadas.

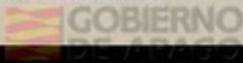
Dios guarde a V. muchos años
Lagata 26 de Octubre 1939
A. de la V.

Dios guarde a V. muchos años.
Belchite 24 de Octubre
de 1939.—Año de la Victoria.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

S. Luna Parroco de Lagata



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA

de

BECHTLE

EXPERIMENTAL

CONTRA

DON SALVADOR SALAS LAFOZ, ABOGADO, JUEZ DE INSTRUCCION EJERCIENTE DEL PARTIDO DE BELCHITE.

AL DE IGUAL CLASE DE DECANO DE ZARAGOZA, ATENTAMENTE LUDO Y PARTICIPO: Que en éste Juzgado y Secretaria se sigue expediente a designación de la Comisión provincial de Incautaciones, con el número 5369, contra Don Orosia Galindo Exposito vecino de Lavata, para declarar administrativamente la responsabilidad civil a que hubiere lugar como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre de S. E. Jefe del Estado Español le exhorto y requiero, y en el mio le ruego que, se sirva aceptarlo, acusandome recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues en hacerlo así administrará V. S. justicia, obligandome a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reiba declaración al inculpado que se encuentra en esa prisión provincial de Zaragoza, para que manifieste sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido y cargos que en ellas haya desempeñado.

El Sr. Juez encargado del diligenciamiento del presente exhorto, dirigirá además cuantas preguntas sean necesarias, para fijar la responsabilidad del inculpado directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional. Dada en Belchite a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta.



Salvador Salas Lafoz

Victoriano Baquero

DECRETO

Regístrase y repártase con unida del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 18 de Marzo de 1940

El Juez Decano



Registrado con el num 424 correspondiente
al Juzgado del Distrito no 2
y Secretaría del Sr. Baño
Zaragoza a 18 de Marzo de 1940

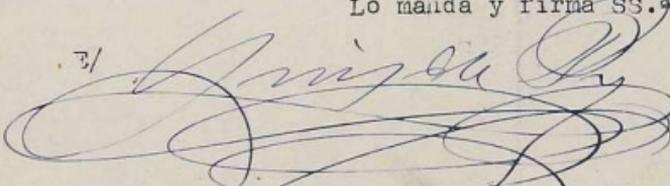
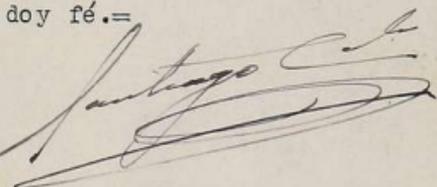
[Handwritten signature]
[Handwritten flourish]

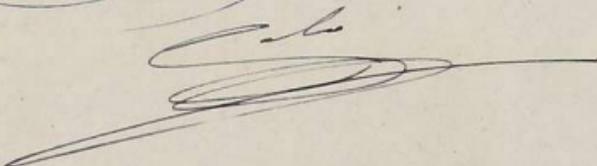
PROVIDENCIA JUEZ)
 SR. DE PAZ)

Zaragoza dieciocho de marzo
 de mil novecientos cuarenta

Por recibido el anterior exhorto del Sr. Jefe de Belén; se acepta con la reserva ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquense las diligencias que en el mismo se interesan y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.º doy fé. =

E/  
 DILIGENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fé.



ALICENCIA.- Mediante la presente hago constar que no se ha podido recibir declaración al expedienteada Orosia Galindo Expósito, porque constituido con el Sr. Juez en la prisión de ésta capital, se ha manifestado en la misma que dicha expedienteada fué trasladada a Saturrerán el día 23 de noviembre de 1938. Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos cuarenta. Doy fé.

AK
Dujue

NOTA.- Se devuelve en el mismo día doy fé.

AK
Dujue

Procuraduría
Jefe

fr. Salas



Relevante a dos de abril de mil novecientos cuarenta.
Recivire el expediente en barto ala prima de loturación
a los efectos pertinentes.

Lo mandado y firmo p. l. doy fé.

Juan Dujue

Procurador
Baques

Recupere lo mandado, doy fé.

Baques

PROVIDENCIA &. -En Motrico a veintitres de Abril de mil novecientos
JUEZ SR. & cuarenta. - - - - -
URQUIRI a

Visto el precedente exhorto del Juzgado de su
razón: Cúmplase cuanto se interesa y hecho devuélvase a su pro-
cedencia por el conducto de su recibo;

Lo acuerde y firma el Sr. Juez del margen de que
yo el Secretario certifico.

E/


Justo Urquiza

Ante mí

Franco

DECLARACIÓN DE

OROSIA GALINDO EXPOSITO /.-En la Frisición Central de Mujeres de
Saturrarán, término Municipal de esta Villa de Motrico, pro-
vincia de Guipúzcoa, siendo la hora de las once del día vein-
ticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta, ante el Sr.
Dn. ~~XXXXXX~~ Justo Urquiza Apiazu, Juez Municipal de la mis-
ma y de mí el Secretario, comparece la reclusa que al margen
se señala, la cual una vez enterada del objeto de su comparecen-
cia ante el Juzgado ofreció decir verdad de lo que supiere y
fuera preguntada y contesta: - - - - -

Que nunca ha pertenecido a partido político ni sindical al-
guno, que todo cuanto le imputan sus denunciantes es falso, que
ni siquiera votó en las elecciones ya que su marido era de ofi-
cio albañil y tenía que vivir con todo el mundo. - - - - -

Que todo cuanto expone la dicenta puede ser avalada por per-
sonas de solvencia derechista del pueblo de Lagata de donde es
vecina llamadas Dña. Vicenta Lazaro, hermana del Sr. Alcalde y
Dn. Faustino Izquierdo de profesión labrador a quien le llaman
de sobre nombre "Carambo".

Que nada mas tiene que manifestar y leida que le fué esta
su declaración en el se afirma y ratifica y firma despues del
Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

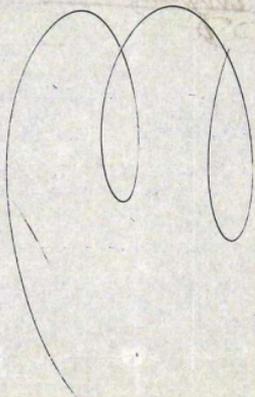


Justo Urquiza

Orosia Galindo

[Signature]

Franco



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
BELCHITE

*

22

He de merecer de V. y
espero en obsequio a la admi-
nistración de justicia, se digno

Referencia

que se reciba declaración a disponer a la mayor brevedad
tres personas de reconocida posible lo acordado al margen,
solvencia moral y política, acerca de la posición ideológica del inculpa-
do, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones para que obre sus efectos en
de uno y otro orden a que haya expediente de Incauta-
pertenecido, cargos que desem- ciones con el número
peñara y cuantos datos sean 5369, seguido a Doña
necesarios para fijar su Orosia Galindo Exposito.
responsabilidad, directa o
subsidiaria, por acción ó omi-
sión de daños y perjuicios
de todas clases ocasionados
directamente o como conse-
cuencia de su oposición al
Triunfo del Movimiento Nacio-
nal.

Dios guarde a V. muchos

años.

Belchite, a 17 de Abril

de 1940

" Sirvase devolverme la
presente cumplimentada por
término de ocho días, pasa-
do los cuales, me vere obli-
gado a sancionarlo, por quan-
to las últimas que se le re-
mitieron no han sido devuel-
tas cumplimentadas todavía.

Sr. Juez Municipal de

LAGATA

M

Cum-

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra

Arminia Fabinda Lapuente, viuda de Lapuente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Arminia Fabinda Lapuente, se significó por su intervención en asuntos de*

caros de vecinos de derecha, e intervenciones en los ojos al exterior de los fascistas. Fue condenada por amistad a la rebelión a 12 años y 7 días de reclusión menor. Sus bienes sumaron 20.400 pts. // No existían en ninguna finca.

// en inmuebles.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a. e. h. g. e. del artículo 4.º de la Ley mencionada *ya que ha sido condenado por asistir a la rebelión, y se fijó una sanción en favor del F. P. Luchemburg, a fomentar la situación anárquica de España, y se dio retroactivamente un abajamiento General*

y merecen la calificación de *graves* por lo que procede imponer al inculpado la sanción de *prisión de cautividad fija* comprendida en el grupo *3.º* del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado *Ororio Felipe Tapia* a la sanción de *prisión de 300 días*

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por *Unanimidad* lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

plimiento } Lagata veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.
 Juez }
 Sr. Lázaro } Guardase y cumpla lo mandado por el M. J. J. de 1ª instancia
 de este partido, prometiéndose cuarenta en la misma o en otra expediente
 lo necesario y verificado devuelvan a su procedencia. Así lo acuerda, manda y firma
 el Juez municipal D. Leonardo Lázaro, certifico.



Leonardo Lázaro

Por su mandado:
 Edo. Baquero

Declaración del Jermín Moliner Gómez de 42 años } En el pueblo de Lagata a veintiocho de Mayo de mil nove-
 cientos cuarenta; ante D. Leonardo Lázaro, Juez municipal y ge-
 mí el Secretario, compañía Jermín Moliner Gómez de cuarentaydos años de edad,
 casado, del campo, natural y vecino de este pueblo, manifiesta en la estado presente
 y presta juramento decir verdad en lo que sepa y sea preguntado y síndole por el Sr.
 Juez entusado dijo: Que Doña Galindo Espuña es de ideas rojas.

- 1.ª Que debido a sus exageradas ideas tenía grandes relaciones con los milicianos rojos y
 libre para actuar en todos los actos de raqueros, robos e incautaciones, en casas de derechos.
- 2.ª Que Doña Galindo pertenecía a la C. N. T. y aunque no en organizaciones e-
 fectivas por no existir en el pueblo actualaba con las ideas de ellas.
- 3.ª Que era la organizadora de todo cuanto en el pueblo se hacía en lo referente a lo ex-
 probrado en el nº 2.º apropiándose con exceso cuanto le convenía, todo lo hizo por
 un acto voluntario, los daños y perjuicios por ella fueron en gran exceso y era una
 gran opositora contra el Triunfo del Movimiento Nacional, siendo su responsa-
 bilidad en todos los perjuicios que ha hecho directamente; y que nada
 más tiene que decir.

Leída esta declaración conforme, se afirma y ratifica y firma con el Sr.
 Juez y conmigo de que certifico.



El Juez municipal
 Leonardo Lázaro

Jermín Moliner
 Edo. Baquero

Otra de Alejandro Izquierdo } Siguiendo en compañía Alejandro Requero Ma-
 Moliner, de 65 años de edad } ller, de sesenta y cinco años de edad, casado, labrador
 natural y vecino de este pueblo, sin antecedentes penales, presta juramento en decir
 verdad en lo que sepa y sea preguntado y síndole por lo particular, que expresa la oca-
 sión que se le dijo: Que era una mujer de peninos antecedentes.

- 2º Que por los grandes faltas que tenía con el comité sajo entraba en cara de derechos apropiándose cuanto que era de lo mejor que encontraba.
- 3º Que perteneció a la C. N. F.
- 4º Que no existiendo organizaciones y estando con los del comité obraba como le daba la gana robando cuanto hallaba en casas de derechos, que los señores asociados a los derechos los hacía voluntariamente y que es muy contraria al Movimiento Nacional.

Leída, conforme se reafirma y ratifica en su contenido, no firma por no saber pero lo hace el Sr. Juez, certifico.

El Juez municipal

Leonardo Lázaro

Eduardo Baquero



Otra de Constantino Requiedo Labuena de 38 años de edad -

Juzgo de paz comparece Constantino

Requiedo Labuena, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador, natural y vecino de este pueblo, no ha estado preso, casado, presta juramento de veracidad en lo que sepa y sea preguntado y responde.

- 1º por el Sr. Juez entendiéndose dijo: Que era comunista acercándose a la bolsa federal.
- 2º Que ingresó en la C. N. F. como organizador en su posición.
- 3º Que tenía amplia libertad para hacer y deshacer todo cuanto le venía bien sobre todo en robos y saqueos de casas de derechos.
- 4º Que todos los actos malos que originó en la localidad fue por cuenta propia siendo contraria al Movimiento Nacional.

Leída a mi instancia esta declaración conforme se reafirma y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

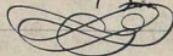
El Juez municipal

Leonardo Lázaro

Constantino Requiedo



Eduardo Baquero



RESUMEN

El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente de éste partido, é instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, para el expediente seguido al vecino de Lagata Orosia Galindo Exposito para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir con consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

Que se reclamaron y aportaron informes de la Alcaldía, Juez Municipal, Cura Párroco y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Lagata, resultando de lo actuado:

Que la encartada, objeto de ésta información, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía al partido de izquierdas con gran entusiasmo, una vez iniciado el Movimiento, intervino en cuantos saqueos y robos ~~realizaro~~ en Lagata, encontrándose en la actualidad cumpliendo condena, aportandose a éste expediente recleración de la inculpada.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a primero de Junio de mil novecientos cuarenta.



Sebastián...
[Signature]

DILIGENCIA. B. Compuesto de trece folios, se remite éste expediente a la Comisión provincial de Incautaciones, Do fé.

Bag
[Signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm.
CONTRA

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se dignen informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

*Dios guarde a V. muchos años.
Belchite de
de 1939.—Año de la Victoria.*



ALCALDIA
DE
LAGATA

Número

104



En contestación a su atento oficio, n.º 892, de 25 de Mayo último; resulta, que practicadas las averiguaciones necesarias para saber donde cumple su condena Orosia Galindo Expósito vecina que fue de esta localidad, es Prisión del Padre Claret, piso 1.º en Saturación (Guipuzcoa)

Lo que traslado a V. S. en cumplimiento de lo ordenado.

Dios que. a V. S. m.º ad.

Lagata 7 de Junio de 1940

El Alcalde

José María Laroro

M. J. Fr. Juan Instructor Provincial, de Responsabilidades Políticas
Zaragoza

Handwritten signature or mark consisting of a large loop on the left and two smaller loops on the right.



Nº 2959

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. escrito cumplimentado, así como declaración jurada de la penada de este "establecimiento OROSIA GALINDO EXPOSITO.

Dios guarde a V.S. muchos años
Saturarán 13 de Junio de 1940.

J. Antonio Cruz

Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA

Prisión Central de Mujeres de Saturarán (Morisco)

Administración

Papeleta de

Núm.

En este día lo ha sido ración por la reclusa
que a continuación se expresa:

02002

N.º Nombres y apellidos

Observaciones

Saturarán el 26 de Julio de 1960.
Los señores V. B. muchos años
BIA GARCIA ROSARIO.
denada de este establecimiento 030-030
nel como determinación fecha de la
ver V.B. escrito empalmado.
tanto como el honor de devol

Dr. Tenebre las investigaciones Políticas de FARMACIA

D. DROSIA GALINDO EXPOSITO a efectos
 en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 892 se le instruye, y en
 cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento
 poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Ninguna

BIENES DE SU CONYUGE: Lo ignora, así como el paradero del mismo desde
 que la detuvieron.

Valor aproximado de los mismos Pesetas Lo ignora

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas Ninguna

DEUDAS: Debe a sus hijas de Parlete, Soledad Perez Galindo, por lo menos
 dos mil pesetas, puesto que son ellas las que le han sostenido por espacio
 de 27 meses.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Ninguna

Saturarán

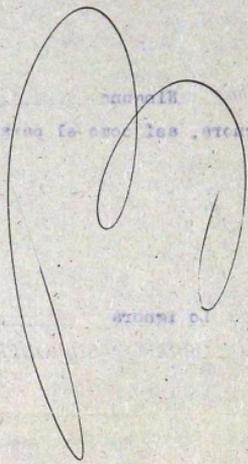
, 14 de Junio

de 1940

(Firma y Rúbrica)

Drosia Galindo

SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA

PREVENCIONES

Que se hacen a Orosia Galindo Expósito sujeto a expediente de responsabilidades políticas n.º C. 5369 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939:

PRIMERA.—Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará también el número de hijos legítimos naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

SEGUNDA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

TERCERA.—Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.—La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del establecimiento donde se halla, quien se encargará de cursarla al Juzgado, y así como deberá facilitar los medios para formular dicha relación.

SEGUNDA.—El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles de la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización del Juzgado.

Enterado, *Saturarón 14 de Junio 1940*
Orosia Galindo

Handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.

147

29

INFORME DE BIENES
de Lagata

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º 892, de 8 de Junio
de 1940, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Oroia Galinde Espoite, informamos de los bienes ⁽¹⁾
de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO DE 1936

Tiene un líquido imponible de pesetas 33'00
Se les valora aproximadamente en pesetas 3300'00
EN LA ACTUALIDAD

Tiene un líquido imponible de pesetas 33'00
Se les valora aproximadamente en pesetas 2640'00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee
bienes en _____

Dios guarde a España y su Caudillo.

Lagata, a 21 de Junio de 1940
Año de la Victoria.



El Alcalde,

Josman Larrañaga

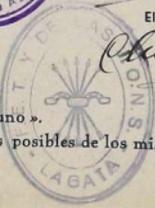


(Firmas y sellos correspondientes)
El Cto. de Puerto de la Guardia Civil,

Antonio Artigal Montaña

El Curo,
Miguel Ruiz

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,



Alfredo Puerto

(1) Caso de contestación negativa, consígnese « ninguno ».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

11/11

Handwritten scribbles and marks, possibly initials or a signature.

Handwritten marks, possibly a signature or initials, with a line extending downwards.



Diligencia. = En diez y siete de junio de 1940 se recibe y una comunicación de la Prisión Central de Saturrarán, en unión del duplicado de las prevenciones hechas a la expedientada y relación jurada de bienes formulada por la misma en sentido negativo; de que doy fé.

M. Fuembreno

PROVIDENCIA. = ZARAGOZA, quince de julio de mil novecientos cuarenta. Recuérdese a las Autoridades de Lagata la remisión del informe que les fué solicitado en 8 de junio último. Lo acuerda y rubrica S. Sa; de que doy fé.

Manuel Fuembreno

Diligencia. = Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

M. Fuembreno

Diligencia. = En veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta se recibe y una informe de bienes emitido por las Autoridades de Lagata; de que doy fé.

M. Fuembreno

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado éste expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones bajo el número 5.369, contra OROSIA GALINDO EXPOSITO, vecina de Lagata, se han llevado a cabo por éste Juzgado las diligencias complementarias pertinentes.

Además de los cargos que se formulan en los informes y declaraciones de los folios 16, 17, 18 y 23, obra al folio 14 testimonio de particulares de la sentencia dictada por la Jurisdicción Gastrense, por la que se condenó a la expedientada a la pena de doce años y un día de reclusión menor, por el delito de auxilio a la rebelión, según aparece de la nota obrante al folio 13, ya que el testimonio original obra unido al expediente n.º 5365 seguido contra Cornelio Alloza González.

Fueron hechas a la encartada las prevenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley (folio 28). Al folio 27 obra declaración jurada de bienes formulada por la expedientada en sentido negativo.

Este Juzgado considera incurso a la expedientada en el apartado a) del art. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

Al folio 29 aparece informe emitido por las Autoridades de Legata del que resulta que la inculpada posee bienes. Consta al folio 27 que no tiene familiares a su cargo.

En su virtud, tengo el honor de elevar a ese Tribunal las presentes actuaciones para los fines que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta.

El Juez Instructor Provincial,



Muri de Sant

Diligencia. = Seguidamente se hace entrega de éste expediente en la Secretaría del Tribunal Regional; de que doy fé.

M. Faemburg



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.^o
ZARAGOZA

Il tmo. Señor:

Exp. no C-5369.

Contra OROSIA
GALINDO EXPOSITO

Tengo el honor de elevar a V.S.I. el expediente anotado al margen, instruido por éste Juzgado, para los fines que en Justicia procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza, 26 de julio de 1940.

El Juez Instructor Provincial,



Miri de Sanz

~~Se~~ Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, en esta ciudad.

EX. NO. 1-1000

GOBIERNO
DE ARAGÓN

H. J. ...

Expediente nº C.-5.369.

Copia de la relación jurada de bienes formulada por OROSIA GALINDO EXPOSITO.

BIENES PROPIOS: Ninguno.

BIENES DE SU CONYUGE: Lo ignora, así como el paradero del mismo desde que ~~18~~ detuvieron.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: Ninguno.

DEUDAS: Debe a sus hijas de Farlete, Soledad Pérez Galindo, por lo menos dos mil pesetas, puesto que son ellas las que le han sostenido por espacio de 27 meses.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguna.

Saturrarán, 14 de junio de 1940. - Orosia Galindo - Rúbrica-
da. -

El presente documento tiene por objeto...

En consecuencia...

Se declara que...

Por lo tanto...

En virtud de lo anterior...

Se otorga...

En fe de lo cual...

LA PAPELERIA

B

LA PAPELERA



-Ante-

Bu



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º C- 5.369

Orosia Galindo Exposito

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder y documentos que con ella se acompañan, para instruir contra el individuo anotado al margen expediente que se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 14 de marzo de 1940

Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,

M. de San Z



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta.....

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veinte* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta.....

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Illa - San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

SECRETARÍA DE INTERIORES, en el día de ... en virtud de ...
de ... de ... de ...
de ...

PROVIDENCIA NÚMERO ...
de ...
La ...
y ...
de ...

AUTO

Zaragoza veintisiete de Agosto

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^a Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Ignacio Ferrando

de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Orapia

Galindo Expósito, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Orapia Galindo Expósito o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Sr. Jefe Prisión Padre Clara S. Sifra que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G^a Santandreu
Ignacio Ferrando
Jefe Prisión Padre Clara S. Sifra
Foro del 2º San Agustín

Diligencia.- En el mismo día quedo cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]

Diligencia. - En fecha 10. Enero 1941 se
reitera el cumplimiento de la
anterior carta orden que se hace
mencion, certifico:

Fernando...

Fernando...

Fernando...

[Faint signature]



PRISION CENTRAL DE MUJERES

SATURRARAN

(MOTRICO)

DIRECCION

N.º 4577

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. debidamente cumplimentado telegrama postal referente a la reclusa de este Establecimiento Grosia Galindo Exposito y sin cumplimentar el referente a Florencia Artal Anadon que se encuentra en libertad atenuada en su domicilio de La Gata, Belchite (Zaragoza)

Dios guarde a V.S. muchos años
Saturrarán 21 Enero 1941



Sr. Jues de Responsabilidades Politicas ZARAGOZA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de Enero de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A

Fr. Jefe Provincia Padre Claret

*Santarrarán
Guipúzcoa*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 9.369-2, contra *Arpiza* *Salvador Capitista* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal ~~comité~~ a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado. **sin dar lugar a nuevo recuerdo ni apercibimiento.** De O. de S. S.^a

El Secretario,



Ante mí, Director de la Prisión Central de Mujeres de
sita a la que se le lee el presente escrito y una vez
bien informada del mismo manifiesta que dada su situa-
ción no puede comparecer ni deca formular escrito de
defensa, y para que así conste firma el presente de lo
cual yo el Director, certifico en Saurararan a vein-
tinueve de Enero de mil novecientos carenta y uno

La reclusa

Aracida Galindo

Antonio May



TEXTO: Este Tribunal en el expediente número...

...se acordó dar...
...al referido encerrado o sus representantes
por término de tres días para instrucción, pu-
diendo formular en el plazo de ochenta y ocho
días siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal se mandó
a V. para su notificación en su forma y devolución
del presente una vez diligenciado.

De O. de S. E.
El Secretario

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
NO haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Orosia Galindo Expósito Zaragoza
..... diez de febrero de mil novecientos
cuarenta. y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-Zaragoza, dias de febrero de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores		Dada cuenta, unanse las diligencias
G ^a Sant andreu	
Barroeta		que anteceden al expediente de su razón,
Ferrando		y comuníquese al Sr. Ponente, por término de
		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Arturo Guillen
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de febrero
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra OROSIA GALINDO EXPOSITO, vecina de Lagata (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Orosia Galindo Expósito se significó por sus intervenciones en saqueos de casas de vecinod de derechas e incitaba a los rojos al exterminio de los fascistas. Fué condenada por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusión menor. Sus bienes suman 2.640 pesetas, en inmuebles. No sostenia a ninguna persona.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) e) k) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué condenada por auxilio a la rebelión, se significó por su actuación en favor del Frente Popular, contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y se opuso activamente al glorioso Movimiento nacional,

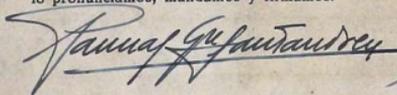
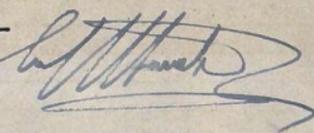
y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad
fija

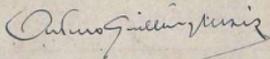
comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado QROSLA GALINDO EXPOSITO, de Lagata,
a la sanción ~~xx~~ de pago de la cantidad de TRESIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por está nuestra sentencia, votada por unanidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos:



DITIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



PRISION CENTRAL DE MUJERES

SATURRARAN

(MOTRICO)

DIRECCION

N.º 5237

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. escrito firmado por la penada de este Establecimiento: rosalia Galindo, a quien, como en el mismo se indica, se ha da lectura de la sentencia recaída en la revisión de su expediente de Responsabilidades Políticas, cuya resolución queda unida a su expediente penal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Saturrarán 4 Abril 1941

El Director

Arturo Cruz



Juzgado de Responsabilidades Políticas de PARAGUAY



5369-Z

Ante MI . Antonio Moya Perez, Director de la
Prision Central de Mujeres de Saturaran com-
parece la penada Rosia Galindo Exposito a la
que se le da lectura de la sentencia recaida
en el expediente de responsabilidades politica
y por el que se la condena al pago de TRESCIE
TAS PESETAS de multa, firmando el enterado en
Saturaran a tres de Abril de mil novecientos
cuarenta y uno de lo que yo como Director, Cer-
tifico

Rosia Galindo



Antonio Moya

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text or signature.



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día ocho abril
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
la Ley, sin que por el encartado OROSIA GALINDO EXPOSITO
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, cuatro de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, cuatro de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
G. Santandreu

Barroeta

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado OROSIA GALINDO EXPOSITO
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día nueve abril

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con
lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella
resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de
veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido
impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que
expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cum-
plirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se
establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Director de la
Prisión Central de Mujeres de Santurrarán, y de conformidad con
lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testi-
monio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior
Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

[Signature]

José María San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

RECEIVED
CANTARRAN
Año 1941 N.º 2062
ENTRADA

Zaragoza 4 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Director Comisión Central de Mujeres
- Cantarrán
(Guipuzcoa)

TEXTO:

Notifique V. al encartado Orosia Salido
Exposito haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 5369-2;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá
lo dispuesto en el presente dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y conciliación con las diligencias que
lo acredite.



De O. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Don D. San Agustín

Per recibido el presente exherete, requierase a
encartada para su cumplimiento.

Saturrarán 3 de septiembre 1941

El Director acaetal.

Don Servando Arcevedillo

Ante mi, Don Servando Arcevedillo, Director acci-
dental de la Prision de Mujeres de Saturrarán, com-
parece la penada ROSIA GALINDO EXPOSITO, a la cual
se le notifica el presente, firmando el enterado an-
te mi Autoridad, en Saturrarán a 3 de septiembre de
1.941

Rosia Galindo

Per cumplimiento el presente, devuélvase a su pro-
cedencia.

Saturrarán, 3 de septiembre de 1941

El Director acaetal.

Don Servando Arcevedillo

RECEIVED

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Dña. Galindo Repón se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

[Handwritten signature]

A C U E R D O.— Zaragoza veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno

SEÑORES

G. Santandrea

Barce la

Guillón

Las anteriores diligencias, únase al expediente de razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Dña. Galindo Repón la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sanción y de la preza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Trayecto
 DILIGENCIA.- En Belchite a veintinueve de Julio de mil novecientos
 sesenta y uno. Para hacer constar que en el correo de ayer se recibió
 el precedente expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabili-
 dades Políticas con la certificación y escrito que al mismo se acom-
 paña. Doy fé.

Trayecto
 PROVIDENCIA JUEZ EJEC. / En Belchite a veintinueve de Julio de mil
 SR. FLACOR IRANZEE / novecientos sesenta y uno.

Por recibido el precedente expediente con la certificación y es-
 crito que al mismo se acompaña de la Comisión Liquidadora de Respon-
 sabilidades Políticas, guárdese y cúmplase lo mandado, registrese, actúese
 se recibo y para su cumplimiento dirijase carta-orden al Juzgado de
 Paz de la vecindad del encartado, con los insertos necesarios.
 En mandé y firma S.S. de que doy fé.

José María Fagúndez
 DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Número 59
de 19 61

S O B R E

Expte. de Responsabilidades Políticas, contra OROSIA GALINDO EXPOSITO, vecina de Lagata.

SANCION: 300 ptas.

En resolución de S. S.^a recaída en el asunto del margen, dirijo a usted la presente **que devolverá cumplimentada sin dar lugar a recuerdo**, a fin de que practique las diligencias que luego se consignan.

Dios guarde a usted muchos años.
Belchite, a 5 de Julio
de 1961

El Secretario Judicial,



Francisco Gueso

Sr. Juez de Paz de LAGATA.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique al expedientado o familiares mas próximos que por Decreto fecha 22-7-60, otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Que se le requiera para que precise si existen, actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido encartado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el citado Decreto de indulto, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose en las diligencias necesarias hasta dejar a libre disposición del encartado o sus herederos los respectivos bienes.

videncia Juez de Paz

Sr. Royo Lafoz.-

En Lagata, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Por recibida la precedente carta orden, procedente del

Juzgado de Instrucción del Partido, regístrese, guárdese y cúmplase lo mandado, y hecho remítase a su procedencia con atento oficio, por el conducto recibida.

Lo mandó y firma el Sr. Don Gregorio Royo Lafos, Juez de Paz, doy fe.

Gregorio Royo Lafos

Gregorio Royo Lafos

DILIGENCIA.-

Con la misma fecha, queda registrada con el número 79, doy fe.

Gregorio Royo Lafos

O T R A.-/ En Lagata, a seis de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Yo el Secretario cumpliendo lo ordenado en las diligencias de la adjunta carta orden, que no se ha podido llevar a efecto lo interesado en la misma, por residir D^a ROSA GALINDO EXPOSITO, en el pueblo de FARLETE, (Zaragoza) significando al propio tiempo no residen familiares de la misma en esta localidad, doy fe.

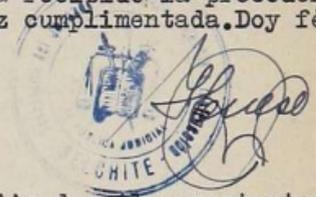
Gregorio Royo Lafos

O T R A.-/ Con esta misma fecha se remite a su procedencia, doy fe.

Gregorio Royo Lafos

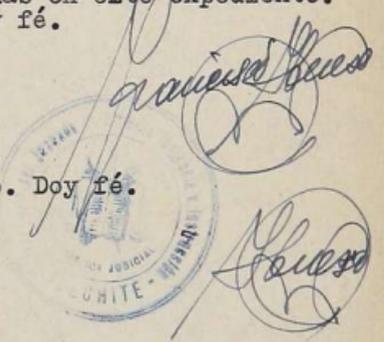
[Faint, illegible handwritten text]

DILIGENCIA.- En Belchite a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.
Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido la precedente
carta-orden del Juzgado de Paz de Lagata una vez cumplimentada. Doy fé.



PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a ocho de Julio de mil novecientos
SR. FLAQUER IBÁÑEZ. / sesenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Paz de
Lagata al expediente de su razón y visto lo que en la misma se mani-
fiesta dirijase exhorto al Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro para
que se lleven a cabo las diligencias acordadas en este expediente.
Lo acordó y rubrica S. Sa. de que doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

87-61

Don JOSE MARIA FLAQUER IBÁÑEZ, EJERCIENTE.

Juez de Instrucción del Partido de Belchite,

Al de igual clase de PINA DE EBRO.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo se ~~instaura~~ tramita expediente de La Comisión de Responsabilidades Políticas número C-5369 de 1.940, contra OROSIA GALINDO EXPOSITO, vecina que fue de Lagata.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues, haciéndolo así, administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Belchite, a ocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario Judicial,

E

Jose Matragón

Manuel...

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a la expedientada arriba indicada, con residencia en Parlete de ese Partido Judicial, que por Decreto de 22-7-60 otorgado por S.E. el Jefe del Estado ha sido indultada de la sanción de 300 pesetas que le fue impuesta por Responsabilidades Políticas y que se halla pendiente de ejecución, requiriendo para que manifieste si actualmente tiene bienes retenidos o embargados a fin de proceder a la cancelación de dichos embargos y dejar a la libre disposición de la misma los citados bienes.

PROVIDENCIA

R. Barnachina

Pina de L. 12 de Julio de 1964

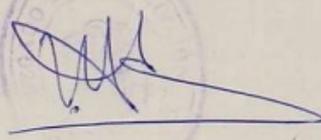
Se acepta su renuncia al precedente exhorto; regístrese y así se lo avise.

Jos de Carleto

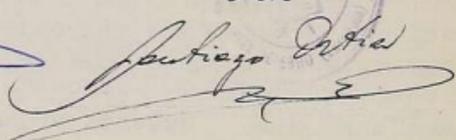
Se da comisión

Lo acordó y firma D. Victor Barnachina Toray

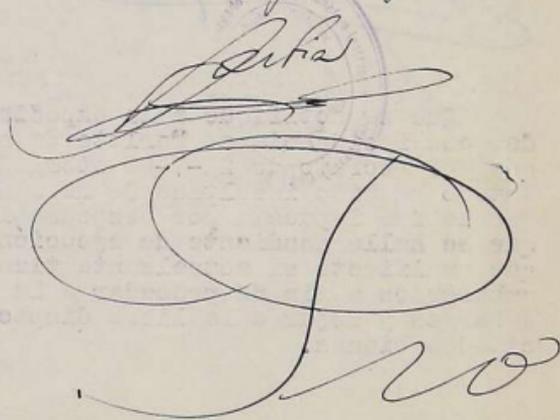
Jefe de Instrucción del Partido, de que doy fe.



Dote mi:



Diligencia: Seguidamente a cumplir. Doy fe



videncia fue de Far } En Partete a diez y siete de
 Sr. Esteban Murillo } julio mil novecientos sesenta
 y uno. = Por recibida en este juzgado, el auto,
 por mediación del Sr. Juez de Instrucción 1.^a Instan-
 cia de Lima de Ebro, y procedente del Juzgado
 del Partido de Belchite, cumplan lo mandado y
 una vez realizado devuelvan a mi presencia por
 el conducto recibido



Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo soy el
 Secretario del J. J.
 Sr. Esteban Murillo

J. S. M.
 El Secretario
 Jimblanc

Notificación: = Yo el Secretario y teniendo a mi presencia en la
 entrada del juzgado, a Sr. Orosia Galindo Esposito
 de esta localidad a lo que fuere el auto
 to del Juez de Instrucción de Belchite, de que
 queda enterada, firmando en Partete a diez y
 siete de julio mil novecientos sesenta y uno.
 Entuado.

Orosia Galindo

El ratificador
 Jimblanc

Acta de comparencia: = En Partete a diez y siete de ju-
 lio de mil novecientos sesenta y uno, seguidamente
 de la providencia y notificación anterior, continuando en audiencia el Sr. Juez de Far Sr.
 Esteban Murillo Alerto, acompañado del Secretario
 y presente en dicho auto la que dijo llamarse
 Sr. Orosia Galindo Esposito, de 12 años de
 edad, de estado civil virgen, y vecina de esta
 localidad, que requerida por el Sr. Juez para que

manifieste, si actualmente tiene bienes retenidos o embargados, por la sanción impuesta de 300 pts por responsabilidades políticas en el año 1940, que en aquella fecha era vecino de la Gata; e intente gade por dicho Señor juez dice: Que no recuerda tener bienes retenidos o embargados, para responder a la multa de las 300 pts, que hace mención el expediente de responsabilidades políticas del año 1940.

Que es cuanto tiene que manifestar, y leído que le he oído esto en declaración, en ella se ratifica, apuro firmado con el Sr. Juez, de que yo el Secretario doy fe

El Juez de Paz

La Declarante
Dorotea Galindo Exposito



Esteban Durillo

Diligencia de remisión; Sepidamente y de orden del Señor Juez, se remiten por el conducto recibido, doy fe

Simón Lara

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a veintiocho de Julio
SR. FLAQUER IBÁÑEZ. / de mil novecientos sesenta y uno.

Los anteriores despachos al expediente de su razón,
 y visto su contenido elevese a la Comisión Liquidadora
 de Responsabilidades Políticas el testimonio intere-
 sado, y hecho todo ello archive se este expediente pre-
 vias las notas correspondientes.

Lo acordó y rubrica S. Sa. de que doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé,

